



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ÍNDICE**

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ANEXO X. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)</b>         | <b>4</b>  |
| <b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>                               | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico</b>                                    | <b>5</b>  |
| Cláusula 1. Régimen jurídico.                                          | 5         |
| <b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.</b>                            | <b>6</b>  |
| Cláusula 2. Órgano de contratación.                                    | 6         |
| Cláusula 3. Responsable del contrato.                                  | 6         |
| Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. | 7         |
| <b>CAPÍTULO III. Del contrato.</b>                                     | <b>7</b>  |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.                           | 7         |
| Cláusula 6. Valor estimado.                                            | 7         |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.      | 7         |
| Cláusula 8. Existencia de crédito                                      | 8         |
| Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.                                | 9         |
| Cláusula 10. Prórroga del contrato.                                    | 10        |
| Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.                      | 10        |
| Cláusula 12. Revisión de precios.                                      | 11        |
| <b>CAPÍTULO IV. Del licitador.</b>                                     | <b>11</b> |
| Cláusula 13. Aptitud para contratar.                                   | 11        |
| Cláusula 14. Clasificación y solvencia.                                | 13        |
| Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.          | 13        |
| Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.               | 14        |
| <b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.</b>                  | <b>15</b> |
| <b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.</b> | <b>15</b> |
| Cláusula 17. Procedimiento.                                            | 15        |
| Cláusula 18. Publicidad.                                               | 15        |
| Cláusula 19. Criterios de adjudicación.                                | 16        |
| <b>Sección segunda. De las garantías</b>                               | <b>17</b> |



|                                                                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Cláusula 20. Garantía provisional. ....                                                                                                                                                   | 17        |
| Cláusula 21. Garantía definitiva. ....                                                                                                                                                    | 18        |
| Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....                                                                                                                     | 19        |
| <b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>                                                                                                                                           | <b>20</b> |
| <b>CAPÍTULO I. De las proposiciones. ....</b>                                                                                                                                             | <b>20</b> |
| Cláusula 23. Presentación de proposiciones. ....                                                                                                                                          | 20        |
| Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. ....                                                                                                                                 | 21        |
| Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y<br>apertura de proposiciones. ....                                                                                 | 28        |
| <b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y<br/>formalización. ....</b>                                                                                  | <b>30</b> |
| Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no<br>adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de<br>adjudicación por la Administración. .... | 30        |
| Cláusula 27. Adjudicación del contrato. ....                                                                                                                                              | 30        |
| Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato. ....                                                                                                                                | 39        |
| <b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>                                                                                                                                           | <b>40</b> |
| <b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. ....</b>                                                                                                                          | <b>40</b> |
| <b>Sección primera. De los abonos al contratista. ....</b>                                                                                                                                | <b>40</b> |
| Cláusula 29. Valoraciones y abonos. ....                                                                                                                                                  | 40        |
| <b>Sección segunda. De las exigencias al contratista. ....</b>                                                                                                                            | <b>42</b> |
| Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....                                                                                                              | 42        |
| <b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de<br/>transparencia. ....</b>                                                                                            | <b>43</b> |
| Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. ....                                                                                                                    | 43        |
| Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en<br>contratos de trabajo. ....                                                                                            | 44        |
| <b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter<br/>personal. ....</b>                                                                                        | <b>46</b> |
| Cláusula 33. Deber de confidencialidad. ....                                                                                                                                              | 46        |
| Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. ....                                                                                                                               | 46        |
| <b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños. ....</b>                                                                                                                 | <b>48</b> |
| Cláusula 35. Seguros. ....                                                                                                                                                                | 48        |
| Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....                                                                                                                 | 48        |



|                                                                                                                                                |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación. ....</b>                                                                                       | <b>49</b> |
| Cláusula 37. Cesión del contrato. ....                                                                                                         | 49        |
| Cláusula 38. Subcontratación. ....                                                                                                             | 50        |
| <b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato .....</b>                                                                                              | <b>53</b> |
| <b>Sección primera. Del riesgo y ventura. ....</b>                                                                                             | <b>53</b> |
| Cláusula 39. Riesgo y ventura. ....                                                                                                            | 53        |
| <b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</b>                                                                                     | <b>53</b> |
| Cláusula 40. Programa de trabajo.....                                                                                                          | 53        |
| Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. ....                                                                                       | 54        |
| <b>Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.</b> | <b>54</b> |
| Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias. ....                                                                         | 54        |
| Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....              | 55        |
| <b>Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora...</b>                                                                  | <b>56</b> |
| Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....                                                                              | 56        |
| <b>Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato .....</b>                                                                      | <b>57</b> |
| Cláusula 45. Modificación del contrato.....                                                                                                    | 57        |
| Cláusula 46. Suspensión del contrato. ....                                                                                                     | 58        |
| <b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>                                                                                                | <b>59</b> |
| <b>Sección primera. De la resolución del contrato .....</b>                                                                                    | <b>59</b> |
| Cláusula 47. Resolución del contrato.....                                                                                                      | 59        |
| <b>Sección segunda. De la realización de los servicios .....</b>                                                                               | <b>60</b> |
| Cláusula 48. Forma de presentación. ....                                                                                                       | 60        |
| Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....                                                                      | 60        |
| Cláusula 50. Recepción y liquidación.....                                                                                                      | 60        |
| Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....                                                                                                    | 62        |
| <b>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</b>                                                                                             | <b>62</b> |
| Cláusula 52. Plazo de garantía .....                                                                                                           | 62        |
| <b>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos .....</b>                                                        | <b>63</b> |
| Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.....                                                                              | 63        |
| Cláusula 54. Recursos .....                                                                                                                    | 64        |
| <b>ANEXO I.....</b>                                                                                                                            | <b>65</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>65</b>  |
| <b>Clasificación .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>72</b>  |
| <b>Solvencia económica y financiera .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>72</b>  |
| <b>Solvencia técnica o profesional.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>73</b>  |
| <b>ANEXO II-A .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>92</b>  |
| <b>MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>92</b>  |
| <b>MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES SIN LA<br/>APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>92</b>  |
| <b>ANEXO II-B.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>94</b>  |
| <b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>94</b>  |
| <b>MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA<br/>MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>94</b>  |
| <b>ANEXO I. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE<br/>CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>96</b>  |
| <b>ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE<br/>CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE<br/>CAUCIÓN.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>98</b>  |
| <b>ANEXO V DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE<br/>LA LCSP.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>100</b> |
| <b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A<br/>HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA<br/>OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE<br/>TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS<br/>MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL<br/>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN<br/>LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y<br/>DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ...</b> | <b>103</b> |
| <b>ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA<br/>SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>105</b> |
| <b>ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS<br/>CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA<br/>SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA<br/>EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA<br/>INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO<br/>PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....</b>                                                                                                                          | <b>106</b> |
| <b>ANEXO X Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>108</b> |
| <b>ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| <b>ANEXO X. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
| <b>ANEXO XI. DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |
| <b>ANEXO XII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES<br/>DE SOLVENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la **Junta de Gobierno Local**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el



fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, la contratación se fracciona en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (**apartado 1 del Anexo I**).

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificar debidamente la no división en lotes (**apartado 1 del Anexo I** al presente pliego).

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 5** “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del **Anexo I** al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euro y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de que este contrato se rija por precios unitarios, y así se establezca en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, en el que la cantidad de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se define con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP. Las prestaciones encargadas y efectivamente realizadas se abonarán, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por la adjudicataria, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Se aprueba, en este supuesto, el presupuesto máximo para el contrato, tal como establece la disposición mencionada. Este presupuesto máximo es coincidente con el Presupuesto Base de Licitación, y constituirá el Precio de adjudicación y el Precio del contrato, respectivamente.

## **Cláusula 8. Existencia de crédito**



La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En los contratos en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del período de vigencia correspondiente del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto,



en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



#### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Conforme al art. 145.3 letra g de la LCSP, la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



## Sección segunda. De las garantías

### Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el

importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en

el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en plazos y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente por forma telemática, a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de contratación de Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta forma.

En el caso que por cualquier circunstancia ajena al LICITADOR no se pudiera presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentará en forma digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos, y claramente identificado los diferentes sobres/archivos, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta forma.

Deberá de incluir de forma clara y debidamente justificada las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación Electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de

estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

En lo que concierne a la documentación a presentar se estará a lo reflejado en el **apartado 22 del Anexo I**.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres/archivos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos (en el nombre, en caso de archivos electrónicos) el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres/archivos se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE/ARCHIVO DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre/archivo de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), que consta como **Anexo X**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero



(<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:**

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del



cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **2.- Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

En su caso, **Anexo VI** debidamente cumplimentado.

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.





En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I del presente pliego** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso. Dicho compromiso deberá estar firmado por el representante de la empresa ofertante conforme al modelo obrante en el **Anexo XII** de este pliego.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I del presente pliego** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Anexo I al presente pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 20 del mismo.

#### **6.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los



supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que



tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **8.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **B) SOBRE/ARCHIVO DE "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"**

En el caso de que en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego se establezcan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en este sobre/archivo se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los dichos criterios.

### **C) SOBRE/ARCHIVO DE “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”**

Dentro del sobre/archivo denominado “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación de forma motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos



criterios evaluables de manera automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

## **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación aportada en el **sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"** y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**En el caso de que se establezcan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre/archivo correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, en su caso, la documentación contenida en el mismo; o remitiéndola para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en



ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En este sentido, se estará a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los sobres/archivos correspondientes a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Las comunicaciones a los interesados se efectuarán mediante notificación por medios electrónicos.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato.**



La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.





**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.



- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Salvo que el **apartado 11 del anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

### **4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Uniones Temporales de Empresarios.**

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos



deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jerez. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

#### **8. Cesión de datos**

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a

comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

## **9.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Jerez cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **10.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración,



siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados (**apartado 7 del Anexo I**), y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración, previa conformidad de los documentos presentados de conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios (**apartado 7 del Anexo I**), deberá aprobarlos dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya dado la conformidad, realizado su aprobación por el órgano competente si procede, y efectuado el correspondiente abono.



En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

En ese caso, el contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la



empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o

porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Jerez, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Jerez, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los

trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites

establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial conforme al modelo **Anexo IX** del Pliego, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Se compromete a:

No aplicar o utilizar los datos obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.



Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación del contrato serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Dichos datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley.

En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación datos personales de empleados o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es).

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación del contrato adjudicado a ésta pueda tratar bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDDD la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito. Por él la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y fichero de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados como no automatizados que se realice en el marco de la ejecución del objeto contractual. Cumplida la prestación, la entidad adjudicataria deberá devolver al responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

### **Cláusula 35. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios





directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta



- anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 38. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En ese caso, se indicará expresamente en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se



cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 39. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

##### **Cláusula 40. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.



El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

#### **Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de

preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los

daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

##### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar,





atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

### **Cláusula 45. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 46. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## **Sección segunda. De la realización de los servicios**

### **Cláusula 48. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### **Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 50. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Jerez, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Jerez. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## **Sección tercera. Del plazo de garantía**

### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

##### **Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 54. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





## **ANEXO I**

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

##### **1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5 y 32)**

###### **1.1. Definición del objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de comunicaciones y notificaciones que la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios emite a los contribuyentes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Se incluyen dentro del contrato la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de las comunicaciones y notificaciones.

El adjudicatario tiene la obligación expresa de distribuir las comunicaciones y notificaciones en todo el término municipal de Jerez de la Frontera (incluyendo expresamente las pedanías, urbanizaciones, agrupaciones y diseminado que se encuentre dentro del mismo), en la provincia de Cádiz y fuera de la misma.

La Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios se reserva el derecho de realizar alguno de estos envíos mediante sus propios recursos, así como la posibilidad de realizar actuaciones específicas mediante contratación puntual.

Quedan excluidos los servicios objeto de la normativa de telecomunicaciones (telegramas, buro fax y telex).

###### **1.2. Código/s CPV:**

| Contrato | Código     | Epígrafes                        |
|----------|------------|----------------------------------|
| Contrato | 64121000-0 | Servicios multimodales de correo |

###### **1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

El contrato se ejecuta en el marco de una competencia propia, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4 declara como propia de los Municipios la potestad tributaria y financiera. La gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria se realiza de forma directa a través de la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios, para cuyo funcionamiento es necesario emprender estos gastos.



Próximo el vencimiento del contrato del servicio de notificaciones con el actual adjudicatario procede su nueva contratación, ya que es necesario el apoyo externo en determinados trabajos (dúpticos, cartas de domiciliación, Plan personalizado de pago y diversas notificaciones de voluntaria y ejecutiva), tanto por su volumen como por reducir el plazo de tiempo en ponerlos a disposición de los contribuyentes. Se trata de actuaciones en periodos determinados del año en los que hay que contar con un número elevado de notificadores para distribuir y notificar en el mínimo de tiempo posible, no disponiendo el Ayuntamiento de Jerez de los medios técnicos ni humanos para realizarlos en la actualidad, siendo desaconsejable una inversión en la maquinaria necesaria ni la contratación del personal especializado para ello. Por tanto, la externalización es la opción más recomendable para una realización del servicio eficaz y eficiente.

En cualquier caso esta externalización se ciñe a documentos de emisión masiva, ya que las Oficinas de Recaudación y Servicios Tributarios también realizan sus propias notificaciones, además de disponer de los medios técnicos para efectuar notificaciones electrónicas a los contribuyentes acogidos a este sistema.

#### 1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

En aplicación del art. 99 LCSP, debe señalarse que no resulta posible la división en lotes del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o impide la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No es recomendable la división del contrato en diferentes tareas como podrían ser la clasificación, reparto, notificación, admisión, tratamiento o generación de ficheros, ya que deben realizarse de forma coordinada y continua en el tiempo. Si han de intervenir varios contratistas se perdería eficacia. Las notificaciones siguen un proceso que no es igual en todos los casos, ni en sus situaciones ni en sus plazos, por lo que no se pueden dividir de forma homogénea. Por ejemplo, el mismo tipo de notificación puede ser entregada y firmada en un día así como rehusada en el segundo intento o tener un destinatario desconocido, situaciones que generan procedimientos y plazos muy distintos.

#### 1.5. Marco Normativo

De conformidad con el art. 25.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el contrato tiene carácter administrativo, está calificado como contrato de servicios, y se encuentra sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido en el art. 22.1.b).

La normativa de aplicación para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación es la siguiente:

- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.



- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- Disposiciones concordantes con las anteriores.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

## 2.- Órganos administrativos. (Cláusula 2)

### Órgano de contratación

|                  |                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------|
| Denominación     | Junta de Gobierno Local                             |
| Dirección postal | Calle Consistorio, 15<br>11403 Jerez de la Frontera |
| DIR3             | L01110201 Ayuntamiento (JGL)                        |

### Unidad tramitadora

|                  |                                            |
|------------------|--------------------------------------------|
| Denominación     | Recaudación y Servicios Tributarios        |
| Dirección postal | C/ Latorre, 3 - 11403 Jerez de la Frontera |
| DIR3             | LA0001846 ECONOMÍA                         |

### Oficina contable

|                  |                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------|
| Denominación     | Intervención                                        |
| Dirección postal | Calle Consistorio, 15<br>11403 Jerez de la Frontera |
| DIR3             | LA0001850 Registro de Facturas<br>(Intervención)    |

### Órgano destinatario del objeto del contrato

|                  |                                            |
|------------------|--------------------------------------------|
| Denominación     | Recaudación y Servicios Tributarios        |
| Dirección postal | C/ Latorre, 3 - 11403 Jerez de la Frontera |



### 3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

En virtud del Art. 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, que supervisará su correcta ejecución y actuará ante posibles incidencias, al **Director del Servicio Tributario**.

Como unidad del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se designa al **Jefe del Departamento de Atención al Contribuyente y Gestión Documental**.

Además de las funciones y responsabilidades atribuidas por la LCSP, tendrá las siguientes:

- Aprobar el programa y las planificaciones de la realización de los trabajos, así como realizar su seguimiento.
- Ejercer de interlocutor por parte del Ayuntamiento que representa ante la empresa adjudicataria para todas las cuestiones derivadas del contrato.

### 4.- Valor estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: **879.198,76** euros, IVA excluido

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a las previsiones de los apartados 1 y 2 del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se calcula teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y los precios actuales del mercado. Igualmente se han tenido en cuentas las eventuales prorrogas y modificaciones del contrato.

El importe del valor estimado se desglosa en:

|                                                 |                     |
|-------------------------------------------------|---------------------|
| A. Coste de los trabajos durante el contrato    | 439.599,38 €        |
| B. Coste de los trabajos durante las prorrogas  | 439.599,38 €        |
| C. Modificaciones previstas                     | 0 €                 |
| <b>Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)</b> | <b>879.198,76 €</b> |

El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                                            |        |                     |
|------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes     | 22,07% | 97.019,58 €         |
| II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los servicios | 63,96% | 281.167,76 €        |
| III. Gastos generales de estructura                                    | 13,00% | 57.147,92 €         |
| IV. Beneficio industrial                                               | 0,97%  | 4.264,12 €          |
| <b>A. Suma (I+II+III+IV)</b>                                           |        | <b>439.599,38 €</b> |



|                                                |              |
|------------------------------------------------|--------------|
| B. Importe de opciones eventuales y prórrogas  | 439.599,38 € |
| C. Importe de primas o pagos a los licitadores | 0,00 €       |

|                                                 |                     |
|-------------------------------------------------|---------------------|
| <b>Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)</b> | <b>879.198,76 €</b> |
|-------------------------------------------------|---------------------|

Costes estimados en función de los ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicado por el Banco de España para el año 2020 tomando los porcentajes del Cuartil 2.

Sector de actividad *H531 - Actividades postales sometidas a la obligación del servicio*  
(CNAE): *universal*

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes: R02.- Gastos de personal / Cifra neta de negocios: 22,07 %

II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los servicios: Se imputarán por diferencia con el resto de las partidas calculadas.

III. Gastos generales de estructura: 13% sobre el Volumen de negocios.

IV. Beneficio industrial: R05.- Resultado económico neto / Cifra neta de negocios: 0,97 %

Sujeto a regulación armonizada: SI

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto base de licitación: **531.915,24** euros, IVA incluido.

Constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las previsiones de trabajos a realizar durante las dos anualidades de duración inicial al precio máximo de dichos trabajos establecido en la licitación, añadiéndole el IVA. Esos precios se han establecido teniendo en cuenta los precios de adjudicación del último contrato adjudicado, los precios ofertados por otros licitadores a lo largo de los más de 12 años en los que hemos realizado este procedimiento de contratación así como las tarifas oficiales de Correos. Se adjunta el detalle con todos los cálculos como anexo "Anexo - Cálculo Presupuesto Servicio Notificaciones" así como una descripción del procedimiento de cálculo en el "Informe de valoración económica Servicio Notificaciones"

Presupuesto IVA no incluido

Tipo de gravamen IVA

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

|                     |
|---------------------|
| 439.599,38 €        |
| 21%                 |
| <b>531.915,24 €</b> |

El desglose en costes directos e indirectos sería el siguiente:

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Costes directos   | 378.187,35 € |
| Costes indirectos | 61.412,03 €  |



|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Presupuesto Base de Licitación sin IVA | 439.599,38 € |
| IVA                                    | 92.315,86 €  |

|                                             |                     |
|---------------------------------------------|---------------------|
| <b>Total Presupuesto Base de Licitación</b> | <b>531.915,24 €</b> |
|---------------------------------------------|---------------------|

Distribución para la presente anualidad:

| <i>Año</i>                          | <i>Partida presupuestaria</i> | <i>Importe total (IVA incluido)</i> |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| 2022 (Septiembre 22 a Noviembre 22) | 17 93411 22706                | 83.335,60                           |

La atribución del presupuesto a los distintos ejercicios se realiza sobre la base de la facturación a periodo vencido por los servicios prestados, por lo que la aprobación del gasto se realiza en el mes siguiente al de la prestación recibida. Por tanto, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada año ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

Este contrato es plurianual de acuerdo a lo estipulado en el art. 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En la elaboración del Presupuesto de Gasto correspondiente a los ejercicios futuros, habrá que contemplar crédito suficiente y adecuado para atender el referido gasto

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, en el apartado de costes salariales, se estima que la distribución por género de los costes de personal será paritaria.

#### **Crédito en el que se ampara**

Consta en el expediente informe emitido por la Viceinterventora, en funciones de Interventora General del Ayuntamiento de Jerez, de fecha 29 de junio de 2022 para la realización de la contratación propuesta, en el que textualmente se manifiesta que:

*"En cuanto a la consignación presupuestaria para atender la propuesta de gastos, se informa lo siguiente:*

- En el presente ejercicio de 2022, para su importe de 83.335,60 €, existe crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria 17/93411/22706 del vigente Presupuesto municipal, por lo que se efectúa retención de crédito para gastos con número de operación: 220220025892.*
- En cuanto a la consignación presupuestaria para la/s anualidad/s futura/s, de los ejercicio/s 2023 y 2024 ascendente a 448.579,64 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito*



*que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar en la aplicación presupuestaria 17/93411/22706, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía antes citada, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220229000266."*

## **6.- Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: NO

## **7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)**

El pago se realizará mediante pagos parciales y con posterioridad a la entrega de las contraprestaciones. En concreto, se facturarán mensualmente a periodo vencido los servicios por los trabajos realizados y entregados.

Se presentaran por el sistema FACE, y requerirán la conformidad de las mismas por el Servicio responsable del contrato, fiscalización por la Intervención municipal y aprobación por el órgano competente, si procede, para su posterior pago.

La Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios podrá dar por cerradas o finalizadas las notificaciones de las que no tenga información respecto de su gestión transcurridos dos meses desde su envío, comunicándolo a la empresa adjudicataria que a su vez emitirá factura de abono por las mismas y se encargará de no efectuar dichas notificaciones.

## **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)**

### **Duración**

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de su formalización.

Se trata de un contrato de servicio en el que se plantean plazo/s de duración superiores a los máximos establecidos

☒ X ☐ No.

### **Prórrogas**

Se establece la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## Lugar de ejecución

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| Código NUTS 3: | Cádiz ES612          |
| Código LAU 2:  | 11020                |
| Nombre LAU 2:  | Jerez de la Frontera |

## 9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

## 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusula 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Criterios de adjudicación: SE ATIENDE A UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS

Plazo de presentación de ofertas: **30 días** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículo 156.3.c LCSP)

## 11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

### Clasificación

Los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para los contrato/lotas siguientes, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP)

| <i>Contrato / Lote</i> | <i>Grupo</i> | <i>Subgrupo</i> | <i>Categoría</i><br><i>a</i> | <i>Denominación Grupo - Subgrupo</i>                    |
|------------------------|--------------|-----------------|------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Contrato               | R            | 9               | 4                            | Servicios de mensajería, correspondencia y distribución |

### Solvencia económica y financiera

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

- Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el





procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no será inferior a una vez y media el valor anual medio del valor estimado contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Este requisito a) será exigido en el contrato y se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento:

- Cifra de negocios igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del valor estimado del contrato ( $1,5 \times 219.799,69 \text{ €} = 329.699,54 \text{ €}$ ).

*Medios admitidos para su acreditación:* Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios.

### **Solvencia técnica o profesional**

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

- a) Principales **servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato. Este requisito a) no será exigible, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Este requisito a) será exigido en el contrato y se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento:

- Haber realizado, en los últimos tres años, al menos 5 trabajos o servicios similares por un importe mayor de 160.000 euros cada uno. Para determinar si un trabajo o servicio es de similar naturaleza, se atenderá a que sean de comunicaciones y notificaciones.

*Medios admitidos para su acreditación:* Certificados de las empresas a las que se les ha realizado este tipo de servicio. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En



defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- b) Instalaciones técnicas, **medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad** y medios de estudio e investigación de la empresa.

Este requisito b) será exigido en el contrato y se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento:

- Sistema de Gestión de Calidad.

*Medios admitidos para su acreditación:* Certificación ISO 9001 o equivalente.

## **12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)**

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Serán de cuenta del adjudicatario el equipamiento, tanto de medios materiales como humanos, necesarios para la prestación del servicio incluidos los correspondientes medios informáticos, que permitan la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas los medios de los que dispondrán para la prestación del servicio (personales, locales, infraestructura, equipos técnicos e informáticos, etc.) y la descripción del procedimiento a seguir para la recepción, tratamiento, transporte, distribución y entrega de los envíos.

- b) Los licitadores deberán incluir la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

Deberá designar una persona responsable de la ejecución del contrato, que actuará de interlocutora con la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios, independientemente de que la ejecución material se realice por otras personas.

## **13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)**

Procede: SI

Se exige tener habilitación para poder realizar este contrato en el **Servicio General de empresas prestadoras de Servicios Postales**, para lo que tendrá que aportarse Certificación actualizada de su inscripción y autorización.

## **14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)**

Procede: NO

#### 15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

#### 16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

#### 17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro.

|          |                                                                                       |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b> | Sí. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro para el contrato / los siguientes lotes |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|

| Se exige disponer de póliza/s de seguro | Tipo de póliza y cobertura                                                               |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| X                                       | Se exige póliza de seguro de <b>responsabilidad civil de un mínimo de 600.000 euros.</b> |

Las pólizas de seguro se entregarán,

|                                                                        |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo establecido para la presentación de las pólizas de seguro        | En el momento de la formalización del contrato                                     |
| Unidad de tiempo en que se establece el plazo                          | El del contrato                                                                    |
| Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido | Desde la fecha del contrato hasta su finalización incluidas las posibles prorrogas |

#### 18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES sobres/archivos electrónicos**: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos



previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”

- El **sobre/archivo A** contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

a) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (**ANEXO X** del presente pliego).

b) En el supuesto de que se recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>) (ANEXO X del presente pliego). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. Igualmente, deberá cumplimentar el Anexo VII del presente pliego.

c) Para el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para



proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) En el supuesto de **empresas vinculadas**: Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

e) **Declaración responsable** conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) **Dirección de correo electrónico**. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- El **sobre/archivo B** contendrá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”.



Se deberá presentar para valorar los criterios vinculados a juicio de valor una PROPOSICIÓN TÉCNICA, conforme al **ANEXO II-A**. La no inclusión de la PROPOSICIÓN TÉCNICA, conllevará la exclusión de la oferta.

- El **sobre/archivo C** contendrá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

- **ANEXO II-B:** Modelo de proposición económica, criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Oferta Económica.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

### **SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

\* Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del estado.

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\\_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), teléfono de contacto 915241242 si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envío de su oferta.



3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

## 19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25)

Se establece pluralidad de criterios de adjudicación

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| 1) SIN aplicación de fórmulas matemáticas |     | Máximo puntos |
|-------------------------------------------|-----|---------------|
| 1.1) ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA           |     | 12,0          |
| 1.1.1) Medios personales y técnicos       | 5,0 |               |
| 1.1.2) Procedimiento de entrega           | 5,0 |               |
| 1.1.3) Plazos de entrega                  | 2,0 |               |
| 1.2) SISTEMA INFORMÁTICO                  |     | 8,0           |
| 1.2.1) Plataforma tecnológica             | 4,0 |               |
| 1.2.2) Prueba electrónica de entrega      | 4,0 |               |
| <b>TOTAL</b>                              |     | <b>20,0</b>   |

| 2) CON aplicación de fórmulas matemáticas |             |               |
|-------------------------------------------|-------------|---------------|
| COMUNICACIONES                            | Precio Máx. | Máximo puntos |
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b>                  |             |               |
| Hasta 20 gr.                              | 0,16        | 12,7          |
| De 20 gr. a 50 gr.                        | 0,19        | 0,8           |
| Más de 50 gr.                             | 0,27        | 0,1           |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b>                  |             |               |
| Hasta 20 gr.                              | 0,27        | 1,0           |
| De 20 gr. a 50 gr.                        | 0,31        | 0,1           |
| Más de 50 gr.                             | 0,45        | 0,1           |
| NOTIFICACIONES                            | Precio Máx. | Máximo puntos |
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b>                  |             |               |
| Hasta 20 gr.                              | 1,45        | 35,0          |
| De 20 gr. a 50 gr.                        | 1,50        | 24,5          |
| Más de 50 gr.                             | 1,80        | 0,5           |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b>                  |             |               |



|                    |      |             |
|--------------------|------|-------------|
| Hasta 20 gr.       | 2,45 | 3,0         |
| De 20 gr. a 50 gr. | 2,50 | 2,1         |
| Más de 50 gr.      | 2,80 | 0,1         |
| <b>TOTAL</b>       |      | <b>80,0</b> |

### Criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Se valorarán los criterios 1.1 y 1.2 de cada oferta presentada otorgando una puntuación según el siguiente baremo:

- Oferta Destacable..... Del 76% al 100% de la puntuación máxima
- Oferta Buena..... Del 51% al 75% de la puntuación máxima
- Oferta Suficiente..... Hasta 50% de la puntuación máxima

La asignación de puntuación se realizará conforme a las siguientes pautas de calificación:

- Destacable: mayor detalle y claridad en la presentación, que describe y contiene todos los aspectos, incluyendo las aportaciones de mayor valor para garantizar la calidad del servicio del apartado de la propuesta.
- Buena: rango de puntuación que comprende la calidad correcta de la propuesta, con menor nivel de detalle y claridad en la presentación del apartado, pero que contiene y describe todos los aspectos de los apartados de la propuesta, incluyendo aportaciones para garantizar la calidad del servicio.
- Suficiente: puntuación que comprende propuestas más genéricas, con menor nivel de detalle y aportaciones de menor valor para garantizar la calidad del servicio.

### 1.1 ) ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinal del criterio                    | 1.1.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción del criterio                | <p><b>MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES</b></p> <p>Relación de los recursos en personal técnico y operarios o notificadores del que dispone la empresa, reflejando su cualificación y experiencia. Se indicará el personal asignado al servicio ofertado, especificando su función y dedicación al mismo, experiencia y tareas a desempeñar.</p> <p>Asimismo, descripción de la organización del servicio de redes de transporte, que detalle los medios materiales puestos a disposición del contrato indicando la red de oficinas postales operativas.</p> |
| Descripción del método de valoración    | Descrito en el inicio de este apartado de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ponderación<br>(En puntos o porcentaje) | Hasta 5 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |





|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinal del criterio                    | 1.1.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción del criterio                | <b>PROCEDIMIENTO DE ENTREGA</b><br>Memoria descriptiva de los sistemas o procesos de recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega a domicilio, o de la devolución a este Ayuntamiento de los servicios postales demandados. Deberán detallarse los procedimientos y garantías de la notificación de actos administrativos en los supuestos de entrega y recepción, ausencia rehúse, domicilio desconocido, fallecimiento, etc. |
| Descripción del método de valoración    | Descrito en el inicio de este apartado de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ponderación<br>(En puntos o porcentaje) | Hasta 5 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinal del criterio                    | 1.1.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Descripción del criterio                | <b>PLAZOS DE ENTREGA</b><br>Descripción y detalle de los compromisos de los plazos de entrega y devolución de los envíos postales (sistemas y plazos), teniendo en cuenta los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la reducción en los plazos de entrega, así como coherencia y adecuación de los mismos a las necesidades municipales. |
| Descripción del método de valoración    | Descrito en el inicio de este apartado de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ponderación<br>(En puntos o porcentaje) | Hasta 2 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## 1.2) SISTEMA INFORMÁTICO

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordinal del criterio                 | 1.2.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción del criterio             | <b>PLATAFORMA TECNOLÓGICA</b><br>Memoria técnica sobre la plataforma hardware y software de base que sustenta la aplicación de gestión. Se deberá detallar el sistema utilizado, la aplicación informática y la integridad, seguridad, robustez y capacidad de adaptación de la misma en el ejercicio de las funciones propias del presente contrato. |
| Descripción del método de valoración | Descrito en el inicio de este apartado de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                               |



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ponderación<br>(En puntos o porcentaje) | Hasta 4 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ordinal del criterio                    | 1.2.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción del criterio                | <p><b>PRUEBA ELECTRÓNICA DE ENTREGA</b></p> <p>Memoria técnica sobre el Sistema de admisión de envíos y retorno de información telemática de seguimiento detallado de los procesos de distribución y entrega de los envíos de notificaciones administrativas informatizadas. Se realizará una descripción detallada del proceso haciendo hincapié en la seguridad, trazabilidad, integridad y capacidades de no repudio de la información en todos los puntos del mismo, así como todas las medidas de seguridad habilitadas que tengan relevancia. Asimismo, deberá detallar las garantías de identidad, así como los medios para asegurar la integridad del documento electrónico generado, no alterándose la validez y eficacia de la notificación y certeza de su recepción. Cada prueba electrónica de entrega deberá disponer de un código de identificación único que permita, descargar el documento firmado electrónicamente y verificar la integridad y autenticidad de las firmas que contiene y de sus respectivos sellos de tiempo. Las ofertas que no incluyan el proceso de prueba electrónica, con estos requerimientos serán excluidas de la licitación.</p> |
| Descripción del método de valoración    | Descrito en el inicio de este apartado de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ponderación<br>(En puntos o porcentaje) | Hasta 4 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**Nota de advertencia 1:** los archivos/documentos/soportes relativos a la oferta de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en ningún caso deberán contener documentos relevantes de su oferta económica ni del resto de criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

**Nota de advertencia 2:** Las ofertas que no presenten la Proposición Técnica con el contenido necesario para la valoración de los criterios descritos anteriormente o que, de hacerlo, no incluyan en la misma la información mínima exigida, serán rechazadas.

### **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

Para la valoración de cada uno de los precios de los trabajos se otorgará la máxima puntuación al importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P_{Max} - PO_f$$



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{PMax} - \text{PMin}}{\text{PMax} - \text{PMin}} \times \text{Máx. puntos}$$

*PMax = Precio unitario máximo del consumible o trabajo que se valora.*

*POf = Precio unitario del consumible o trabajo objeto de valoración.*

*PMIn = Precio unitario mínimo más bajo presentado del consumible o trabajo objeto de valoración.*

*Máx. puntos = Máximo de puntos de cada consumible o trabajo que se valora.*

| <b>2) CON aplicación de fórmulas matemáticas</b> |                    |                      |
|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| <b>COMUNICACIONES</b>                            | <b>Precio Máx.</b> | <b>Máximo puntos</b> |
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b>                         |                    |                      |
| Hasta 20 gr.                                     | 0,16               | 12,7                 |
| De 20 gr. a 50 gr.                               | 0,19               | 0,8                  |
| Más de 50 gr.                                    | 0,27               | 0,1                  |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b>                         |                    |                      |
| Hasta 20 gr.                                     | 0,27               | 1,0                  |
| De 20 gr. a 50 gr.                               | 0,31               | 0,1                  |
| Más de 50 gr.                                    | 0,45               | 0,1                  |
| <b>NOTIFICACIONES</b>                            | <b>Precio Máx.</b> | <b>Máximo puntos</b> |
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b>                         |                    |                      |
| Hasta 20 gr.                                     | 1,45               | 35,0                 |
| De 20 gr. a 50 gr.                               | 1,50               | 24,5                 |
| Más de 50 gr.                                    | 1,80               | 0,5                  |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b>                         |                    |                      |
| Hasta 20 gr.                                     | 2,45               | 3,0                  |
| De 20 gr. a 50 gr.                               | 2,50               | 2,1                  |
| Más de 50 gr.                                    | 2,80               | 0,1                  |
| <b>TOTAL</b>                                     |                    | <b>80,0</b>          |

La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones linealmente proporcionales a cada oferta presentada.

La fórmula empleada se debe de aplicar a cada precio unitario, con al menos 4 decimales.

No serán admitidas ofertas sin precio.

Se exigirá la siguiente documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.

|          | <i>Criterio</i> | <i>Documentación</i>            |
|----------|-----------------|---------------------------------|
| Contrato | 1               | Modelo de proposición técnica   |
| Contrato | 2               | Modelo de proposición económica |

## **20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)**

Procede: SI

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso que se presente un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al presupuesto base de licitación.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.
- El procedimiento a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del art. 149.4 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

#### **21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

Procede: NO

#### **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a juicios de valor. (Cláusula 24)**

Procede: SI

Se deberá presentar para valorar el criterio vinculado a juicio de valor una PROPUESTA TÉCNICA conforme al modelo del **ANEXO II-A**.

- **Nota de advertencia 1:** los archivos/documentos/soportes relativos a la oferta que se incluyan en el sobre/archivo B, en ningún caso deberán contener documentos relevantes de su oferta económica ni del resto de criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.
- **Nota de advertencia 2:** Las ofertas que no presenten la Propuesta Técnica con el Proyecto Estético adjunto o que, de hacerlo, no incluyan en la misma la información mínima exigida, serán rechazadas.

#### **23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)**

Procede: NO

#### **24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran reflejadas en el Art 202 LCSP:

- Medioambientales
- De tipo Social



- Económicas
- Relacionadas con la Innovación.

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo MEDIOAMBIENTAL, que persigan el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

| Se exigirán condiciones de este |      | Concreción de las condiciones                               |
|---------------------------------|------|-------------------------------------------------------------|
| Contrato / Lote                 | tipo |                                                             |
| Contrato                        | X    | Certificación ISO 14001 – Sistema de Gestión Medioambiental |

## 25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se exigirá que la totalidad del servicio sea ejecutado directamente por el propio licitador a excepción de los trabajos que puedan ser subcontratados, descritos en el apartado siguiente.

## 26.- Subcontratación. (Cláusulas 38)

Procede: SI

Se permite la subcontratación de aquellos servicios de comunicaciones o notificaciones que el adjudicatario no pueda realizar por sus propios medios en localidades de fuera de la provincia de Cádiz al no disponer de oficinas cercanas.

Se estima que el porcentaje máximo del Presupuesto Base de licitación a subcontratar por este servicio sea del 8%, que se corresponde con el gasto presupuestado máximo para las comunicaciones y notificaciones de fuera de la provincia de Cádiz.

## 27.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Procede: NO

Las cualidades técnicas o personales del cedente serán razón determinante de la adjudicación del contrato.

## 28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

## 29.- Suspensión. (Cláusula 46)



Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### **30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)**

Se establecen las siguientes penalidades distintas a las enumeradas en el artículo 193.3 de la LCSP atendiendo a las características especiales del contrato, ya que no se trata de un servicio de prestación única con un solo plazo de entrega, sino múltiples trabajos con plazos distintos en cada una de sus fases. Por tanto, se penaliza el trabajo o documento presentado con demora, y no sobre el total del precio del contrato que además no es posible cuantificar hasta que no finalice el mismo.

#### **Penalidades individualizadas**

Sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso concreto proceda, darán lugar a penalidad cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cada notificación no realizada de forma correcta se penalizará con 30,00 € (treinta euros), salvo que corresponda una penalización superior por el tipo de incumplimiento. Se considerará notificación no correcta aquella en la que no se hayan cumplido los requisitos exigidos respecto de forma y plazo de entrega; especialmente en la cumplimentación del aviso de recibo, cuando proceda, así como aquella en la que concurra alguna de estas situaciones:
  - a) Incumplimiento de los plazos de realización del primer intento, segundo intento, plazos de depósito, grabación, acceso a la información, digitalización y devolución de la documentación. Si el licitador ofertase mejoras, se aplicarán los plazos ofertados por el licitador.
  - b) Incumplimiento de la obligación de dejar aviso de llegada tras el segundo intento.
  - c) La incorrecta cumplimentación del acuse de recibo o falta de alguno de los datos requeridos.
  - d) La falta de comunicación previa a través del fichero del resultado de la notificación cuando se recibe la documentación digitalizada.
  - e) En general, cuando en la práctica de la notificación no se haya cumplido lo establecido en la normativa vigente o en los Pliegos de condiciones, incluyendo las instrucciones dictadas al efecto por la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios.
2. La pérdida o deterioro de un envío o de la documentación a devolver se sancionará con 60,00 € (sesenta euros) por pérdida o deterioro.
3. Cada error en la denominación de las imágenes digitales o la no digitalización de un documento se penalizará con 30,00 € (treinta euros).
4. Se penalizará con el importe del precio unitario del servicio por cada notificación dada por cerrada o finalizada al no tener información respecto de su gestión transcurridos dos meses desde su envío, además de emitir factura de abono por parte de la empresa adjudicataria.

La reiteración de incumplimientos en los supuestos anteriores supondrá multiplicar por 2 las sanciones previstas a partir del sexto incumplimiento que se realice.



### Penalizaciones complementarias

Sin perjuicio de las penalidades que procedan de forma individualizada en función de lo establecido en el apartado anterior y de la responsabilidad que en cada caso pueda proceder, cuando el porcentaje de avisos de recibo devueltos que evidenciasen “notificaciones no correctas” superase el 1% del total de los devueltos en el mes, se aplicará una penalización consistente en un porcentaje del importe de la factura del mismo mes, usando la siguiente tabla:

| <b>% de Notificaciones no realizadas de forma correcta durante el mes</b> | <b>% de Penalidad a aplicar al total de la factura mensual</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Hasta el 1,00%                                                            | 0,00%                                                          |
| 1%                                                                        | 1,00%                                                          |
| 2%                                                                        | 2,00%                                                          |
| 3%                                                                        | 3,00%                                                          |
| 4%                                                                        | 5,00%                                                          |
| 5%                                                                        | 8,00%                                                          |
| 6%                                                                        | 12,00%                                                         |
| 7%                                                                        | 17,00%                                                         |
| 8%                                                                        | 23,00%                                                         |
| Más del 8,00%                                                             | 30,00%                                                         |

### Faltas graves

Se considerará falta grave:

1. Que el porcentaje de notificaciones no realizadas de forma correcta durante el mes sea igual o superior al 5%.
2. El incumplimiento reiterado del Pliego de Cláusulas Técnicas o de los procedimientos de trabajo e instrucciones dictadas por la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios como consecuencia del Pliego, que haya sido comunicado a la empresa.
3. La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario en la práctica de notificaciones o en la información sobre las incidencias, sin perjuicio de las responsabilidades legales que fueran exigibles al adjudicatario o a sus empleados.
4. La falta u omisión de los medios materiales y personales adscritos al servicio contratado así como los procedimientos recogidos en la proposición técnica del adjudicatario y que por tanto fueron valorados en su oferta.

Cuando la realización incorrecta de la notificación genere un perjuicio económico al Ayuntamiento de Jerez, éste podrá repercutir al adjudicatario el importe económico de dicho perjuicio siguiendo los procedimientos legales oportunos

En caso de que se produzcan tres faltas graves, el Ayuntamiento de Jerez podrá rescindir el contrato.

En el caso de que la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios estimase que la ejecución del contrato no está siendo satisfactoria, lo comunicará por escrito a la





empresa adjudicataria a fin de que adopte las medidas procedentes para corregir la situación. De no corregirse en el plazo requerido, la Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios reiterará la comunicación con apercibimiento de la posibilidad de rescindir el contrato.

Con carácter previo a la imposición de las posibles penalidades, se dará audiencia al contratista. Una vez impuesta la penalidad, su importe se deducirá de la primera factura que se emita, salvo que se trate de la factura correspondiente al último mes de vigencia del contrato, en cuyo caso se descontará de ésta o bien de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no liberará al contratista del cumplimiento del contrato hasta tanto no se cumpla el plazo de duración pactado y con sujeción a las condiciones establecidas.

El expediente para la imposición de penalidades deberá contener debidamente motivado y probado el hecho o hechos que demuestren el cumplimiento defectuoso o incumplimiento imputable al contratista y, en segundo término, la valoración de la gravedad, a fin de que la propuesta sea proporcional a la misma. Una vez firme el acuerdo de imposición de penalidades, se harán éstas efectivas mediante deducción sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o contra la garantía, en otro caso.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista adjudicatario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar al contratista adjudicatario en virtud de este contrato, todo ello sin perjuicio de que la demora en corregir el incumplimiento habilite al Ayuntamiento a denunciar la situación, caso de persistir, lo que podría dar lugar a nueva falta sujeta a penalidad adicional.

Se considera sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para la valoración y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia y la perturbación en la buena marcha de los servicios.

### **Procedimiento**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

### **31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)**



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP.

Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente. Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliera los requisitos para su celebración o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 211 d) conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el art. 212.1 de la LCSP.

### **32.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52)**

1 año

El plazo se reducirá a 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en el art. 111.5 de la LCSP cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

### **33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

En cuanto a la documentación que el licitador proponga como confidencial, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres/archivos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. Para tal fin se utilizará el modelo de proposición que se contiene en el **Anexo IX** del PCAP.

### **34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional



sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de TRES DIAS HÁBILES antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es [www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### **36.- Observaciones.**

#### **Obligaciones relacionadas con la normativa sobre Transparencia**

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre Transparencia.

**El plazo máximo de remisión de la información solicitada será de 15 días desde el requerimiento.**

En el supuesto de que, por incumplimiento de lo establecido con anterioridad por parte del contratista, el Ayuntamiento de Jerez fuera sancionado, éste procederá a repercutir al contratista el importe de dicha sanción.



## **ANEXO II-A**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA**

### **MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES SIN LA**

### **APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

#### **1. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA**

##### **1.1. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

Relación de los recursos en personal técnico y operarios o notificadores del que dispone la empresa, reflejando su cualificación y experiencia. Se indicará el personal asignado al servicio ofertado, especificando su función y dedicación al mismo, experiencia y tareas a desempeñar.

Asimismo, descripción de la organización del servicio de redes de transporte, que detalle los medios materiales puestos a disposición del contrato indicando la red de oficinas postales operativas.

##### **1.2. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**

Memoria descriptiva de los sistemas o procesos de recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega a domicilio, o de la devolución a este Ayuntamiento de los servicios postales demandados. Deberán detallarse los procedimientos y garantías de la notificación de actos administrativos en los supuestos de entrega y recepción, ausencia rehúse, domicilio desconocido, fallecimiento, etc.

##### **1.3. PLAZOS DE ENTREGA**

Descripción y detalle de los compromisos de los plazos de entrega y devolución de los envíos postales (sistemas y plazos), teniendo en cuenta los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la reducción en los plazos de entrega, así como coherencia y adecuación de los mismos a las necesidades municipales.

#### **2. SISTEMA INFORMÁTICO**

##### **2.1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

Memoria técnica sobre la plataforma hardware y software de base que sustenta la aplicación de gestión. Se deberá detallar el sistema utilizado, la aplicación informática y la integridad, seguridad, robustez y capacidad de adaptación de la misma en el ejercicio de las funciones propias del presente contrato.

##### **2.2. PRUEBA ELECTRÓNICA DE ENTREGA**

Memoria técnica sobre el Sistema de admisión de envíos y retorno de información telemática de seguimiento detallado de los procesos de distribución y entrega de los envíos de notificaciones administrativas informatizadas. Se realizará una descripción detallada del proceso haciendo hincapié en la seguridad, trazabilidad, integridad y capacidades de no repudio de la información en todos los puntos del mismo, así como todas las medidas de seguridad habilitadas que tengan relevancia. Asimismo, deberá detallar las garantías de identidad, así como los medios para asegurar la integridad del documento



electrónico generado, no alterándose la validez y eficacia de la notificación y certeza de su recepción.

Cada prueba electrónica de entrega deberá disponer de un código de identificación único que permita, descargar el documento firmado electrónicamente y verificar la integridad y autenticidad de las firmas que contiene y de sus respectivos sellos de tiempo. Las ofertas que no incluyan el proceso de prueba electrónica, con estos requerimientos serán excluidas de la licitación.

Fecha y firma del licitador.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



**ANEXO II-B**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA**  
**APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. /Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Estado..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete, si le es adjudicado, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los precios ofertados que se detallan a continuación:

| <b>COMUNICACIONES</b>    | <b>Precio Máx.</b>                               | <b>Precio Ofertado</b> |
|--------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b> |                                                  |                        |
| Hasta 20 gr.             | 0,16 € (Dieciséis céntimos de euro)              |                        |
| De 20 gr. a 50 gr.       | 0,19 € (Diecinueve céntimos de euro)             |                        |
| Más de 50 gr.            | 0,27 € (Veintisiete céntimos de euro)            |                        |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b> |                                                  |                        |
| Hasta 20 gr.             | 0,27 € (Veintisiete céntimos de euro)            |                        |
| De 20 gr. a 50 gr.       | 0,31 € (Treinta y un céntimos de euro)           |                        |
| Más de 50 gr.            | 0,45 € (Cuarenta y cinco céntimos de euro)       |                        |
| <b>NOTIFICACIONES</b>    | <b>Precio Máx.</b>                               |                        |
| <b>JEREZ Y PROVINCIA</b> |                                                  |                        |
| Hasta 20 gr.             | 1,45 € (Un euro con cuarenta y cinco céntimos)   |                        |
| De 20 gr. a 50 gr.       | 1,50 € (Un euro con cincuenta céntimos)          |                        |
| Más de 50 gr.            | 1,80 € (Un euro con ochenta céntimos)            |                        |
| <b>FUERA PROV. CÁDIZ</b> |                                                  |                        |
| Hasta 20 gr.             | 2,45 € (Dos euros con cuarenta y cinco céntimos) |                        |
| De 20 gr. a 50 gr.       | 2,50 € (Dos euros con cincuenta céntimos)        |                        |
| Más de 50 gr.            | 2,80 € (Dos euros con ochenta céntimos)          |                        |

*Precios unitarios expresados en euros sin IVA.*

Nota: expresar precio en € y en número, con dos decimales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio



ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado del Ayuntamiento de Jerez , con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: (Ayuntamiento de Jerez)

..... por importe de euros:(en letra).....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al





primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



## ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado del Ayuntamiento de Jerez, con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y



legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Jerez.

En ....., a ..... de .....  
de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
  - (1) Nombre de la persona asegurada.
  - (2) Ayuntamiento de Jerez
- (3) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (4) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (5) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (6) Organo competente del Ayuntamiento de Jerez.

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



**ANEXO V**  
**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.  
Dirección General de Empleo [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
C/ Pío Baroja no 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo  
Junta de Andalucía  
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
41092 - Sevilla  
Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910
- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo  
Junta de Andalucía  
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 063 910  
Email: [sgeta.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:sgeta.cefta@juntadeandalucia.es)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Agencia Tributaria de Andalucía  
Junta de Andalucía  
Calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1  
Edificio Coliseo. CP 41071 - Sevilla  
Teléfono: 954544350



- Centro de Información y Atención Tributaria  
Junta de Andalucía  
Teléfono: 954 544 350  
Fax: 954 787 620  
Correo electrónico: [ciyat@juntadeandalucia.es](mailto:ciyat@juntadeandalucia.es)

- Ayuntamiento de Jerez  
C/ Latorre nº 3  
11403 Jerez de la Frontera  
Teléfono: 956 149 290  
Fax: 956 149 250  
<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid  
Teléfonos. 91 597.6577- 78 Fax. 91 597.5981  
Correo electrónico: [informacionma@mapama.es](mailto:informacionma@mapama.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad  
Instituto de la Mujer  
c/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500  
[www.inmujer.gob.es](http://www.inmujer.gob.es)

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación  
Junta de Andalucía  
Instituto Andaluz de la Mujer  
c/ Doña María Coronel, 6  
41003 Sevilla España  
Telf. 954 544 910  
Fax: 954 544 911  
[consulta.iam@juntadeandalucia.es](mailto:consulta.iam@juntadeandalucia.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las personas con Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

-Servicio Andaluz de Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal (SAE-SEPE)  
Calle Santo Domingo, 7D, 11402 Jerez de la Frontera, Cádiz

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

#### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



## ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL  
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN  
DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS  
MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA  
LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... con DNI número.....  
en nombre y representación de la Sociedad .....  
con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean  
trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto  
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto  
Refundido de la Ley General de derechos de las personas con  
discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto  
364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo  
con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores  
con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia  
laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)



- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por.....;

Y

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,  
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la  
entidad.....son los siguientes:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o  
medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a  
condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



## ANEXO VIII

### **INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

#### **NO PROCEDE**

*(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.*

*Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)*



## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que  
licita)* ..... convocada  
por.....;

#### DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona (sobre 1) o (sobre 2):

- 
- 
- 
- 
- 
- 

[Habrá de fundamentarse brevemente el motivo del carácter confidencial de cada información relacionada]

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*



## ANEXO X Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

**PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN**

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identidad del contratante <sup>(3)</sup>                                                                                      | Respuesta                                                                                                                                                               |
| Nombre:                                                                                                                       | AYUNTAMIENTO DE JEREZ                                                                                                                                                   |
| ¿De qué contratación se trata?                                                                                                | SERVICIO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA |
| Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :                                                                |                                                                                                                                                                         |
| Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> : |                                                                                                                                                                         |

**La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.**

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.  
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

### Parte II: Información sobre el operador económico

#### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

|                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| Identificación                                                      | Respuesta |
| <b>Nombre:</b>                                                      | [ ]       |
| <b>Número de IVA, en su caso:</b>                                   | [ ]       |
| <b>Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso,</b> | [ ]       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cuando se exija, otro número de identificación nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |
| Dirección Postal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | [ .....]                                                                                                                                                     |
| Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :<br>Teléfono:<br>Correo electrónico:<br>Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | [ .....]<br>[ .....]<br>[ .....]<br>[ .....]                                                                                                                 |
| Información general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Respuesta                                                                                                                                                    |
| ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | [ ] Sí [ ] No                                                                                                                                                |
| Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?<br>Si la respuesta es afirmativa,<br><br>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?<br><br>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. | [ ] Sí [ ] No<br><br>[ .....]<br><br>[ .....]                                                                                                                |
| En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?                                                                                                                                                                                                                                                                                            | [ ] Sí [ ] No [ ] No procede                                                                                                                                 |
| En caso afirmativo:<br>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.<br>Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:<br>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:                                | [ .....]<br><br>(dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ .....] [ .....] [ .....] [ .....] |

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.  
**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.
- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

|                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup> : | c) [ .....]      |
| d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?<br><br>En caso negativo:                                                  | d) [ ] Sí [ ] No |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p><b>ÚNICAMENTE</b> cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p> |
| Formas de participación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Respuesta                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                    |
| <b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>a): [ ..... ]</p> <p>b): [ ..... ]</p> <p>c): [ ..... ]</p>                                                                                                                                                             |
| <b>Lotes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Respuesta</b>                                                                                                                                                                                                           |
| En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | [ ]                                                                                                                                                                                                                        |

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

|                                                                                                                                                                                          |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <i>En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.</i> |                        |
| <b>Representación, en su caso</b>                                                                                                                                                        | <b>Respuesta</b>       |
| Nombre y apellidos;<br>junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:                                                                                                             | [ ..... ]<br>[ ..... ] |
| Cargo/Capacidad en la que actúa:                                                                                                                                                         | [ ..... ];             |
| Dirección postal:                                                                                                                                                                        | [ ..... ]              |
| Teléfono:                                                                                                                                                                                | [ ..... ]              |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                      | [ ..... ]              |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).                                                                         | [ ..... ]              |

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

| Recurso                                                                                                                                                                                                               | Respuesta     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? | [ ] Sí [ ] No |

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

| Subcontratación                                                                                 | Respuesta                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? | [ ] Sí [ ] No<br><br>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.<br><br>[...] |

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:  
Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;  
Corrupción <sup>(14)</sup>;  
Fraude <sup>(15)</sup>;  
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;  
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;  
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

| Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva                                                                                                               | Respuesta                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en | [ ] Sí [ ] No<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?                                                                                                                 | [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup> :<br><br>Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:<br><br>Identificación de la persona condenada <sup>(22)</sup> :<br><br>En la medida en que se establezca directamente en la condena: | Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]<br>[ ..... ]<br><br>Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ];<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup> |
| En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?                                                                                                                    | [ ] Sí [ ] No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>En caso afirmativo</b> , describanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup> :                                                                                                                                                                                                                | [ ..... ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

- (10) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (11) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (12) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (13) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (14) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (15) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (16) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (17) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (18) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (19) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (20) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
| Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social                                                                                                                                                                                                                                               | Respuesta     |                       |
| ¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? | [ ] Sí [ ] No |                       |
| En caso negativo, indíquese:                                                                                                                                                                                                                                                                            | Impuestos     | Cotizaciones sociales |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | a) [.....]    | a) [.....]            |





|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| País o Estado miembro de que se trate                                                                                                                                                                                                                      | b) [.....]                                                                                                                                       | b) [.....]                                                        |
| ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?                                                                                                                                                                                                                 | c1) [ ] Sí [ ] No<br>- [ ] Sí [ ] No                                                                                                             | c1) [ ] Sí [ ] No<br>- [ ] Sí [ ] No                              |
| ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?                                                                                                                                                                                                  | - [.....]<br>- [.....]                                                                                                                           | - [.....]<br>- [.....]                                            |
| A través de una resolución administrativa o judicial:                                                                                                                                                                                                      | c2) [.....]                                                                                                                                      | c2) [.....]                                                       |
| ¿Es esta resolución firme y vinculante?<br>Indíquese la fecha de la condena o resolución.<br>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.                                                      | [ ] Sí [ ] No<br>En caso afirmativo,<br>especifíquese:<br>[.....]                                                                                | [ ] Sí [ ] No<br>En caso afirmativo,<br>especifíquese:<br>[.....] |
| 2) Por otros medios. Especifíquese.                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                  |                                                                   |
| d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? |                                                                                                                                                  |                                                                   |
| Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                           | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup><br>[.....] [.....] [.....] |                                                                   |

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

| Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional                                                                               | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ? | [ ] Sí [ ] No<br><br>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?<br>[ ] Sí [ ] No<br>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....] |

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(23) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?<br>a) <b>En quiebra</b><br>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación<br>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores<br>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales | [ ] Sí [ ] No |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>- [ ..... ]</p> <p>- [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>                                                    |
| <p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(29)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p> |
| <p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p> |
| <p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>                                                                                                                                                                                                      |
| <p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>                                                                                                                                                                                                      |

(24) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(25) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(26) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(27) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p> | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | [ ] Sí [ ] No<br><b>Si lo ha hecho</b> , describanse las medidas adoptadas:<br>[ ..... ] |
| ¿Puede el operador económico confirmar que:<br>no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,<br>no ha ocultado tal información,<br>ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y<br>no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora,<br>obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación? | [ ] Sí [ ] No                                                                            |

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO  
MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

| Motivos de exclusión puramente nacionales                                                                                                                                                                                                                                                     | Respuesta                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?<br>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [ ] Sí [ ] No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ] (31) |
| En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?<br>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:                                                                                | [ ] Sí [ ] No<br><br>[ ..... ]                                                                                                                                 |

(28) Repítase tantas veces como sea necesario.

**Parte IV: Criterios de selección**

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

|                                                  |           |
|--------------------------------------------------|-----------|
| Cumplimiento de todos los criterios de selección | Respuesta |
|--------------------------------------------------|-----------|



|                                               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|
| Cumple los criterios de selección requeridos: | [ ] Sí [ ] No |
|-----------------------------------------------|---------------|

A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

| Idoneidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup> :<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                           | [.....]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]                                                                                                                                                      |
| Cuando se trate de contratos de servicios:<br>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [ ] Sí [ ] No<br>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito<br><br>[ ] Sí [ ] No<br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ] |

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

| Solvencia económica y financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br>Y/o<br>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup> :<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):<br>[.....],[.....][...]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ] |

(29) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(30) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br>Y/o<br>2b) Su volumen de negocios anual medio en el <b>ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es</b> | ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>el siguiente</b> <sup>(34)</sup> :<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                                                                                                                                     | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]                                                                                                                                 |
| 3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:                                                                                                                                                           | [ ..... ]                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                            | (indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup> - y del valor):<br>[.....], [.....] <sup>(37)</sup><br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ] |
| 5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:<br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                                                       | [.....][...]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]                                                                                                       |
| 6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:<br><br>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [ ..... ]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]                                                                                                                |

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

| Capacidad técnica y profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:<br><br>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:<br><br>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):<br>[ ..... ]<br><br>Obras: [.....]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ][ ..... ][ ..... ] |

(31) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(32) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(33) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.



| <p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>                   | <p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="810 481 1447 560"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>destinatarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> | Descripción | Importes      | Fechas | destinatarios |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------|---------------|--|--|--|--|
| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Importes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fechas      | destinatarios |        |               |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>                                                                                                                                      | <p>[.....]</p> <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p><b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</b></p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p> | <p>[ ] Sí [ ] No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>Quiénes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>Su personal directivo:</p>                                                                                                                                                                            | <p>[.....]</p> <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p>                                                                                                                                            |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>[.....]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>[.....]-</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |               |        |               |  |  |  |  |

(36) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(37) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.



- (38) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (39) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (40) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                                        | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p> |
| <p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>     |

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL**

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

| <b>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Respuesta</b>                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato</p> | <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                   |
| ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?                                                                        | [ ] Sí [ ] No                                                                                                                                                     |
| Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [ ..... ] [ ..... ]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] |

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

| Reducción del número                                                                                                                                                                              | Respuesta                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:                                                       | [ ..... ]                                                                                                                                              |
| En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. | [ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>                                                                                                                          |
| Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:                  | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup> |

#### Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o





a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de *la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*.

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

- (41) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.
- (42) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (43) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (44) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos*.
- (45) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

## ANEXO XI DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con NIF / NIE  
....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con NIF....., al objeto de  
participar en el procedimiento de licitación para la contratación de  
....., convocado por el Ayuntamiento de Jerez, bajo su  
personal responsabilidad,

DECLARA

**Primero.-** Que, de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato tiene previsto realizar las siguientes subcontrataciones:

|    | Parte del contrato que se prevé subcontratar | Importe de la parte que se prevé subcontratar | Nombre del subcontratista | Perfil empresarial del subcontratista (1) |
|----|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
| 1. |                                              |                                               |                           |                                           |
| 2. |                                              |                                               |                           |                                           |



|    |  |  |  |  |
|----|--|--|--|--|
| 3. |  |  |  |  |
| 4. |  |  |  |  |
| 5. |  |  |  |  |
| 6. |  |  |  |  |

(1) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

**Segundo.-** Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Jerez su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación establecida en la cláusula 38 del PCAP.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha

Firma del licitador.

#### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

## ANEXO XII

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

D./Dña ..... , con DNI número.....  
en nombre y representación de la Sociedad .....  
con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada  
....., convocada por el Ayuntamiento de Jerez,

Se comprometo, de conformidad con lo exigido en los Pliegos que rigen la mencionada contratación y en relación con el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de resultar adjudicatario, a:

Adscribir a la totalidad de ejecución del contrato los medios [personales y materiales] establecidos en ..... del Pliego de Prescripciones Técnicas; y en su caso, a lo que oferte en los distintos Criterios de adjudicación.

Fecha

Firma del licitador.

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a [dpd@aytojerez.es](mailto:dpd@aytojerez.es). Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE